

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 de Marzo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio García.....	Arganda.....	Rústica.....	Arganda.....	Clero.....	25'05
D. Dionisio Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Estado.....	250'05
D. Cándido Domingo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60'05
D. Victoriano Alcázar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'20
D. Julián Tarduche.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Patrimonio.....	1.050
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.010

Madrid 11 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 20 del mes de Marzo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Santiago Tahilly.....	Madrid.....	Rústica.....	Canillas.....	Clero.....	125
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	107'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	168'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	183'75
D. José García Biescas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'13
D. Cristino Gutiérrez.....	Hortaleza.....	Idem.....	Campo-Real.....	Idem.....	25'13
D. Antonio Julián.....	Barajas.....	Idem.....	Canillas.....	Idem.....	62'50
D. Blas Lozano.....	Campo-Real.....	Idem.....	Barajas.....	Idem.....	31'63
D. Mariano Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Campo-Real.....	Idem.....	14'25
D. Amós Álvarez.....	San Martín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'50
			San Martín.....	Idem.....	11'25

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Negociado de Reintegros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Llovel, Recaudador que fué de la Aduana de Saffi, en el Imperio de Marruecos, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días desde la publicación del presente se persone en esta dependencia para evaluar un asunto que le interesa relativo á un alcance; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Cédulas Personales.

Estando para terminarse el reparto á domicilio de las cédulas personales del corriente año económico, y pudiendo suceder que no se hayan provisto de ellas algunos interesados, bien por haber trasladado su residencia, ó por otras causas que desconoce esta Administración, la misma ha acordado prevenir á las personas que se encuentren en este caso y con objeto de evitarles perjuicios, que pueden reclamar sus respectivas cédulas dirigiéndose por escrito á esta oficina, ó á la encargada de la expedición, sita en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto

bajo; en la inteligencia que desde el día 1.º de Abril próximo venidero se exigirá el recargo del doble precio, más el de apremio, según lo que dispone la instrucción de 21 de Julio de 1877.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

D. Regino Blanco, Alcalde constitucional de Villar del Olmo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los

contribuyentes de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudados también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del mes de Marzo del año de 1880; á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado

en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de orden. D. Vicente Alejo.—Una viña en el Moral, de tres celemines: Saliente herederos de José Escrivano; Mediodía Manuel Escrivano; capitalizada en 177 pesetas 33 céntimos.

Núm. 12. D. Baltasar Alejo.—Una viña en la Rocha, de dos celemines: Saliente, Mediodía y Poniente D. Juan de San Antonio; capitalizada en 177 pesetas 33 céntimos.

Núm. 32. Doña Valentina Fuentes.—Una casa en la calle de las Covachuelas: linda derecha Cayetano Macso; izquierda Pascasio Benito, y espalda Leandro Moratilla; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 74. D. Anselmo Moratilla.—Una tierra en los olivares, de cinco fanegas: Saliente y Mediodía camino; Poniente Pascasio Benito; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 75. D. Antolin Moratilla.—Una tierra en Juan Velez, de cinco fanegas: Saliente Manuel Moratilla; Mediodía Victorino Escrivano; Poniente y Norte Inocente Toledo; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 147. D. Nicolás Vazquez (herederos).—Un corral en las Covachuelas; linda Francisca Toledo y los ejidos; capitalizado en 150 pesetas.

Núm. 151. D. Claudio Villalvilla.—Una tierra en las Pillillas, de una fanega: Saliente y Norte regueras; Mediodía D. Juan de San Antonio; capitalizada en 916 pesetas 66 céntimos.

Núm. 152. D. Jerónimo Villalvilla.—Una tierra en el Baden de los Corrales Nuevos, de 10 fanegas: Saliente y Poniente Pablo Escrivano, y Norte Domingo Hernandez; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 157. D. Atanasio Gomez (su viuda).—Una tierra en el Ara, de seis celemines: Saliente Vicente Dieguez; Mediodía, Poniente y Norte herederos de Félix Diaz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 228. Doña Manuela Roquero.—Una tierra en los Castaños, de una fanega y seis celemines: linda Cándido Vazquez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 143. D. Manuel Vazquez Moreno.—Una tierra en la Almunia, de una fanega: Saliente Eugenio Benito; Mediodía barranco, y Poniente Joaquin Moratilla; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 62. D. Julian Lopez Vazquez.—Una tierra en la Cañada, de una fanega: Saliente Mariano Moratilla; Mediodía cañada, y Poniente camino; capitalizada en 177 pesetas 33 céntimos.

Núm. 133. D. Inocente Toledo.—Una tierra de regadío en el Molinillo, de una fanega y seis celemines: Saliente arroyo; Mediodía Venancio Fernandez, y Norte Manuel Escrivano; capitalizada en 1.250 pesetas.

Otra de regadío en el Majano, de una fanega y seis celemines: Saliente arroyo; Poniente camino de la Olmeda, y Norte Claudio Villalvilla; capitalizada en 1.250 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villar del Olmo á 27 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Regino Blanco.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Roldan.

Ayuntamientos.

Anchuelo.

Para poder proceder á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la

contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los terratenientes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones juradas que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias.

Anchuelo á 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1877 á 1878, y presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones en el preciso término de 15 dias.

Anchuelo á 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Saturnino Lopez.

Brea.

Los vecinos y terratenientes forasteros que desde el año último hayan observado variación en su riqueza territorial presentarán relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo constar aquella hasta fin del mes actual, para que pueda tenerse en cuenta á la formación del apéndice al amillaramiento y repartimiento de contribucion para el año económico de 1880 á 1881.

Los Sres. Alcaldes de Valdaracete, Estremera, Orusco, Carabaña y Tielmes se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio.

Brea 4 de Marzo de 1880.—El Alcalde, M. Diaz.

Carabanchel Bajo.

No habiendo tenido lugar la subasta señalada para el dia 7 del corriente del empedrado de las calles de Buenos Aires y de las Cruces de este pueblo por falta de licitadores, se anuncia nuevamente para un tercer y último remate, que tendrá lugar el dia 14 del actual, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carabanchel Bajo 8 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Emilio Romero.

Chinchon.

Los vecinos y terratenientes forasteros que desde el año último hayan observado variación en su riqueza territorial presentarán relaciones juradas en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 30 dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL para tenerse en cuenta á la formación del apéndice al amillaramiento y repartimiento de contribucion para el año económico de 1880 á 1881.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Morata de Tajuña, Titulcia, Villaconejos, Colmenar y Valdelaguna se servirán dar la publicación necesaria á este anuncio.

Chinchon 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Víctor Marcitllach.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo en el mes de Enero último.

Sesion ordinaria del dia 11.

Acordando, en vista del oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de 5 de dicho mes, trasladando la comunicacion del Sr. D. José María de Ondarza, como contestacion al que se dirigió en 24 de Noviembre, que sólo era posible el cumplimiento de lo acordado en sesion de 23 de referido Noviembre, á reserva de usar la corporacion de su derecho por la manera de calificar á la misma el Sr. Ondarza; no teniendo inconveniente que se juzgue el asunto por el resultado que ofrece el acta de arqueo de 31 de Diciembre y por el de la liquidacion del presupuesto de 1878-79.

Aprobando las listas-padrones en que constan los dueños y número de rejas salientes de los edificios de esta poblacion sujetas al impuesto con que se les gravó, y que se expusieron al público por ocho dias para oír reclamaciones y proceder despues á la cobranza.

Extraordinaria del dia 16.

Acordando, en virtud de haber sido autorizado el Ayuntamiento por Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado para recaudar de los artículos de consumo el 25 por 100 de recargo sobre el 100 de tarifa con que atender al déficit del presupuesto, como para hacerlo del 10 por 100 del cupo de sal, que se ejecutase indicada Real orden desde el inmediato dia, comunicándose el orden necesaria al Administrador de consumos.

Acordándose nombrar como comisionados por el Ayuntamiento á los señores D. Andrés Gonzalez y á D. Roman Garcia para presenciar la extraccion del fondo del río Tajo de la barca llamada de Oreja á fin de utilizar cuanto de ella fuese posible.

Aprobando la cuenta suscrita por Don Francisco Alvarez, Secretario del Juzgado municipal, por compra de efectos muebles para el local donde se halla establecido, importante 1.408 rs., disponiéndose el abono entonces de 1.198.

Ordinaria del dia 18.

Aprobándose la cuenta presentada por D. Joaquin Palacios de los gastos ocasionados en el viaje á Madrid en Diciembre último para entregar á D. José María Ondarza 5 000 pesetas en calderilla por mayor cantidad que se le adeuda, importante 149 pesetas 75 céntimos, y que se satisficiesen con cargo el capítulo de imprevistos del presupuesto.

Ordinaria del dia 25.

Acordando suspender la subasta de fincas embargadas á Juan Antonio Corcobado, en concepto de deudor á fondos municipales como rematante del arbitrio de romana de 1878-79; admitir de presente el ingreso de la mitad de la deuda, y señalar el 30 de Abril á fin de que ingrese la otra mitad, 750 pesetas; D. Pedro Antonio Hernandez, persona de notorio arraigo de esta vecindad, á lo cual se comprometió en forma, previo el pago de dietas y abono de gastos ocasionados con motivo de la comision de apremio que contra aquél se expidió.

Acordando proponer para el año económico próximo el aprovechamiento de los pastos del Monte pinar en cantidad de 750 pesetas, y el del esparto del mismo y de Valdecasillas en 375.

Aprobando el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre, formado por la Secretaría, y ordenando su remision para publicar en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido autorizado por el Sr. Jefe de la Administración económica para formar un repartimiento por la diferencia hasta el cupo y recargos de contribucion de consumos de 1878-79 que no se recaudó, y habiendo procedido acto seguido al nombramiento de la Junta que habia de ejecutarle, resultaron elegidos Don Jorge Benito, D. Isidoro Gonzalez, Don Agustin Rodriguez Monje, D. Cosme Benito, D. Satorio Benito, D. José Sanchez y Garcia, D. Jesus de la Rubia, D. Tiburcio de Pablo, D. Eugenio Benito Cerezo, D. Cándido Aparicio, D. Justo Perez y D. Cándido Garcia Carrero.

Acordando se procediese á la cobranza del primer semestre del repartimiento de sal del año corriente, de nueve á dos de la tarde, en los dias 3 al 7 de Febrero, ambos inclusive.

Acordando librar 267 pesetas á cuenta de lo que corresponde á las personas que en horas extraordinarias auxilian á la Junta en los trabajos de revision de las cédulas para la rectificacion del amillaramiento.

Designando los Sres. Concejales del actual Ayuntamiento y de los anteriores que, mediante la incompatibilidad de algunos de ellos por parentesco con los quintos, habrían de acudir al acto de sorteo y demás operaciones del reemplazo del año corriente.

Colmenar de Oreja á 26 de Febrero de 1880.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Majadahonda.

El proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo

ejercicio económico de 1880 á 81 se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, por si algun vecino quiere examinarlo y hacer alguna observacion respecto del mismo.

Majadahonda 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 81, se hace preciso que los contribuyentes en este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del actual relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza durante el presente ejercicio.

Majadahonda 1.º de Marzo de 1880.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Mejorada del Campo.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 1881, se hace saber á todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Mejorada del Campo 7 de Marzo de 1880.—El Alcalde, F. G. Patón.

Navafuente.

El proyecto de presupuesto municipal adicional para el ejercicio corriente de este año de 1879 á 80, y el ordinario para el año próximo de 1880 á 81, se hallan terminados y expuestos en la Secretaría municipal por término de 15 dias, á contar desde este dia y el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que el público y cuantos vecinos lo deseen se puedan enterar antes de someterle á la discusion y aprobacion de la asamblea.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y los que en los sitios acostumbrados en la localidad quedan fijados.

Navafuente á 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Presidente, Juan José Guzman.—El Secretario, Antonio Benitez.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 1881, se hace saber á todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Navafuente 25 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Presidente, Juan José Guzman.—El Secretario, Antonio Benitez.

Nuevo Baztan.

Debiendo proceder la Junta pericial que presido á la formación del apéndice al amillaramiento como base del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año próximo de 1880-81, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza lo manifiesten en la Secretaría de esta Junta por relacion duplicada y jurada en el término de 20 dias, que una vez transcuridos no serán admitidas. Los Sres. Alcaldes de la Olmeda de la Cebolla y Pozuelo del Rey se servirán dar publicidad á este anuncio.

Nuevo Baztan 6 de Marzo de 1880.—El Alcalde, José Antolí.

Rivatejada.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año económico de 1880-81, se tiene de manifiesto en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de 15 días para el que guste enterarse.

Rivetejada 1.º de Marzo de 1880. = El Alcalde, Vitorie Perez.

Santorcaz.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, para derrama de la contribución territorial de dicho año, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración presenten en este Ayuntamiento relaciones en que lo hagan constar en el término de todo el mes actual, despues no serán admitidas.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de Los Santos, Anchuelo, Corpa y Pezuela de las Torres se servirán dar publicidad al presente anuncio.

Santorcaz 1.º de Marzo de 1880. = El Alcalde, Claudio Anchuelo.

Talamanca.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de inmuebles de este distrito municipal, correspondiente al próximo año económico de 1880 al 81, se hace indispensable que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración ó variante en su riqueza presenten relaciones que legalmente la acrediten dentro del mes de la fecha; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Valdetorres, Valdepiélagos, El Molar, El Vellon y Torrelaguna se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad dentro de sus respectivos Municipios.

Talamanca 4 de Marzo de 1880. = El Alcalde, Agapito Martín y Pelayo.

Titulcia.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace indispensable que los contribuyentes en este distrito municipal que hubiesen sufrido alteración ó variante en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y por duplicado que acrediten dichas alteraciones, verificándolo en todo el presente mes de Marzo.

Lo cual se hace público por medio del presente anuncio para que por nadie se pueda alegar ignorancia.

Titulcia 2 de Marzo de 1880. = El Alcalde, Hipolito Garcia.

Torres.

Con el fin de proceder á la rectificación del amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1880 á 1881, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado relacion jurada en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndoles que no se admitirán las que no se presenten acompañadas del título que acredite la transmisión de dominio y pago de los derechos impuestos por la Hacienda, segun se tiene prevenido.

Los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Los Hueros, Villalvilla, Valverde, Pozuelo del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches y Torrejon de Ardoz se servirán dar la mayor publicidad posible á este anuncio en sus respectivas localidades.

Torres 4 de Marzo de 1880. = El Alcalde, Juan Lopez Soldado.

Valdetorres.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1880 al 81, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, segun previene la ley.

Valdetorres 29 de Febrero de 1880. = El Alcalde, Anastasio Herradas.

Valdilecha.

El presupuesto ordinario de este distrito municipal, formado para el ejercicio próximo de 1880 á 81, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, segun está prevenido.

Valdilecha 1.º de Marzo de 1880. = El Alcalde, Cayetano Alonso.

Villamantilla.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1880 á 81, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos que gusten puedan hacer por escrito las observaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamantilla 5 de Marzo de 1880. = El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para la derrama de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico de 1880-81, se pone en conocimiento del público á fin de que los terratenientes de la misma presenten durante el actual mes las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villamantilla 5 de Marzo de 1880. = El Alcalde, Pedro Rodriguez.

Villanueva del Pardillo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relación duplicada de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva del Pardillo 3 de Marzo de 1880. = El Alcalde, Eusebio Martin.

Villar del Olmo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1880 á 1881, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual; advirtiéndoles que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Villar del Olmo 1.º de Marzo de 1880. = El Alcalde, Regio Blanco.

Villaverde.

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de la misma en el próximo año económico de 1880 á 81, los contribuyentes del indicado pueblo se servirán presentar las relaciones de altas y bajas en sus respectivas riquezas por duplicado y competentemente documentadas, para cuya presentación se señala el plazo de 30 días, á contar desde esta fecha, pasado el cual no serán admitidas.

Villaverde 3 de Marzo de 1880. = El Alcalde, Balbino Gallego.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eugenio Castañeda Vega, hijo de Juan y de

Agustina, soltero, de 58 años de edad, natural de Búrgos, vecino de esta Corte, calle de Calatrava, núm. 29, piso bajo, de profesión jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado los días no feriados á prestar declaración en causa que por lesiones que le fueron inferidas la noche de 8 de Enero último se instruye; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1880. = Sebastian Carrasco. = Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Francisco Romero y Ruiz, de 29 años, casado, jornalero, y que en Mayo de 1879 habitaba en la posesion titulada Fuente del Berro, para que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía con el fin de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que por lesiones se instruye contra José Romero Ruiz y otro.

Madrid 1.º de Marzo de 1880. = El actuario, Matias Aranda.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Juan Ursúa, dependiente que ha sido de Don Horacio de Kinson; á Justa Bastida, de 25 años de edad, soltera, planchadora, que ha vivido en la calle de Serrano, número 44, sotabanco; Julian Rosas y Ruiz, de 38 años, soltero; Maestro de primera enseñanza, que ha vivido calle de Serrano, núm. 44, sotabanco, para que en el término de 10 días comparezcan en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue contra Francisco Carmona Sastré y otros por falsedad de documentos oficiales, coacción y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1880. = José María Barnuevo. = Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un sujeto á quien una mujer trató de dar un cuchillo que habia cogido á otra estando riñendo con ella, entre ocho y media y nueve de la noche del día 10 de Febrero próximo pasado, en la Costanilla de los Angeles, frente al café y molino de chocolate, se le cita por medio del presente, así como á las demás personas que presenciaren la ocurrencia, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1880. = José María Barnuevo. = El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montemayor Matos, natural de Jerez de la Frontera,

hijo de José y de Josefa, de 30 años de edad, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de San Pedro, núm. 14, piso bajo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, con bigote castaño, color bueno, nariz larga, boca regular.

Y asimismo se cita y llama á Juan Redoblado Jimenez, peluquero en la misma calle y número arriba expresados, fiador del Montemayor, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de que extinga el primero la pena de un mes y un día de arresto mayor y el segundo á responder de la presentación de aquel; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria procedida en causa por lesiones contra el José.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado rematado, y habido que sea dejarlo en la cárcel de Villa á disposición de la Autoridad gubernativa, y respecto del fiador lo presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1880. = Enrique Ruiz Crespo. = El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Ramona Ceballos Villegas, natural de Mollado, provincia de Santander, hija de José y de María, casada con Clemente Bajo, de 29 años de edad, que ha vivido en la Ronda de Segovia, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso para practicar una diligencia acordada en la causa criminal pendiente contra la misma por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Ramona Ceballos Villegas á disposición de este Juzgado, á cuyo fin se hace constar que aquella es de estatura mediana, cara un poco larga, nariz y boca regular, ojos y pelo castaño.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1880. = Enrique Ruiz. = Por su mandado, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lidia María Neira Dominguez, natural de Fuente el Sol, en la provincia de Valladolid, hija de Pedro y de N., de 19 años de edad, soltera, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las que se expresan al final, para que en el término de 10 días que se le señala comparezca en el referido Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en causa criminal, que contra la misma se sigue en la Escribanía del actuario por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida conducirla á la cárcel de su sexo en clase de detenida é incomunicada y á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1880. = Nemesio Longué. = El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, morena, buen color, gruesa, y viste ordinariamente con falda de percal rayada y manton negro. V.º B.º = El Escribano, Francisco de Lanzas.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Don Pedro Castillo Lujan, que se dice haber vivido en la calle de Cañizares, núm. 3, piso cuarto interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de diligencia acordada en causa que se sigue contra el mismo por ocupacion de documentos expedidos por el Jefe del batallon Tiradores de la República, una carabina y un paquete de cartuchos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura del referido D. Pedro Castillo Lujan, cuyas señas no constan, poniéndolo en su caso á mi disposicion.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Marqueti Tapiolés, para que dentro del término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á practicar una diligencia en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion de dicho sujeto, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, nariz regular, con poca barba, sin tener ninguna seña particular, de oficio papalista y de 41 años de edad, y caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1880.—L. Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Victoriano Moreno.

Palacio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos que se siguen en el mismo Juzgado por la actuacion del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios bienes muebles y efectos de botica, tasados en 4.054 pesetas 6 céntimos; para cuyo remate se ha señalado el dia 27 del presente mes, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del propio Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, donde por la Escribanía se darán más pormenores.

Madrid 11 de Marzo de 1880.—V.º B.º=Galicia.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon. 199.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Obstetricia y Patología especial de la mujer y de los niños, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que

acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

D. Juan Magaz y Jaime, Senador del reino, Caballero gran cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Inspector general y Consejero de Instruccion pública, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, etc., etc.

Hago saber que se halla vacante en esta Facultad una plaza de Ayudante Facultativo con destino preferente á la clase de Medicina legal y toxicología é Higiene pública, pero cuyos servicios podrán ser utilizados en cualquiera otra asignatura, si así conviniera á la enseñanza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cuya plaza ha de proveerse por oposicion en esta Facultad, con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 5 de Diciembre de 1862.

Para tomar parte en la oposicion se necesita acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirujía.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepréhensible, y
- 4.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los ejercicios de oposicion consistirán:

- 1.º En una operacion de Toxicología

ó Higiene pública á juicio del Tribunal, en el tiempo que el mismo determine, explicada y demostrada en sesion pública.

2.º En un examen teórico, ó teórico y práctico de las materias pertenecientes á las asignaturas, hecho por cuatro de los Sres. Jueces, durante una hora.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Facultad, acompañadas de los documentos justificativos, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y cumplido que sea este plazo, se procederá á verificar los ejercicios en la forma establecida en esta convocatoria.

Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, he acordado publicar el presente, dado en la facultad de Medicina de la Universidad Central.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Decano, Juan Magaz.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Esta Direccion general ha acordado citar á D. Guillermo Partington, Coronel retirado, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta*, comparezca por sí ó por medio de persona que le represente en el Negociado de Aguas de este Ministerio á fin de manifestar si insiste ó no en la peticion que tiene deducida, en union de D. José Joaquin Figueras, para desecar los terrenos denominados «Llanos del Fangar», en la provincia de Tarra-gona; en la inteligencia de que transcurrido el mencionado plazo se adoptará la resolucion que corresponda.

Madrid 6 de Marzo de 1880.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Factoria de subsistencias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE MARZO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
	<i>Cebada.</i>		
4	D. Anastasio Fernandez.....	84 fanegas.	7
6	D. Cándido Moreno.....	247 id.	7'06

Aranjuez 10 de Marzo de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoria de utensilios de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE MARZO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
	<i>Carbon.</i>		
2	Fermin Sanchez.....	874 kilógrs.	0'12

Aranjuez 10 de Marzo de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la primera decena del corriente mes.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	CANTIDAD		VALOR de la unidad. — Pesetas.
		Litros.	Kilógramos.	
	<i>Aceto.</i>			
3	En Alcalá de Henares.....	200	»	1'05
	<i>Carbon.</i>			
3	En idem id.....	»	7.000	0'12
	<i>Esparto.</i>			
3	En idem id.....	»	5.000	0'17

Alcalá de Henares 10 de Marzo de 1880.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

ANUNCIO.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados.

El Consejo de administracion de la misma ha acordado que desde el dia 2 de Abril próximo, de once á dos de la tarde, quede abierto el pago de 7'50 pesetas,

importe del cupon núm. 7 de las obligaciones de la Sociedad, vencadero en 1.º del referido mes, que se verificará en casa de los Sres. Georges Polack y Compañía, banqueros, Preciados, núm. 1, segundo derecha.

Madrid 12 de Marzo de 1880.—El Director, Arturo Soria. 200